



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE TEROR, EL 9 DE FEBRERO DE 2017.-**

En la Villa de Teror, a nueve de Febrero de dos mil diecisiete, siendo las dieciocho horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Accidental, Don José Luis Báez Cardona, los Sres. Concejales que, a continuación, se relacionan, con la asistencia del Sr. Secretario General, Don Rafael Lezcano Pérez.

Los asuntos tratados se expondrán una vez reflejada la relación de asistentes a la sesión.

**PRESIDENTE:**

- Don José Luis Báez Cardona.

**MIEMBROS CORPORATIVOS PRESENTES:**

- Doña Vanesa María Cabrera Ramos.
- Doña Minerva María del Carmen Batista Cabrera.
- Doña María Sabina Estévez Sánchez.
- Don Francisco Santiago Ojeda Montesdeoca.
- Doña Tewise Yurena Ortega González
- Don Juan Gregorio Trujillo Domínguez.
- Don Sergio Nuez Ramos
- Doña Mónica Nuez Ramos
- Doña Alejandra Carmen Reyes Rodríguez
- Don Henoc del Cristo Acosta Santana.
- Doña María Isabel Guerra Sánchez
- Don Antonio Juan Rodríguez Batista.
- Don Francisco Carlos López Peña
- Doña Sebastiana González Naranjo.

**MIEMBROS CORPORATIVOS AUSENTES.-**

- Don Fermín Gonzalo Rosario Ramos
- Don José Juan Navarro Santana.

... / ...

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Lectura y aprobación, si procede, de los borradores de las actas de sesiones anteriores.

**SEGUNDO.-** Dación de cuenta de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, de los últimos dos meses.

**TERCERO.-** Asuntos de la Alcaldía-Presidencia.

**CUARTO.-** Aprobación Provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento. Acuerdo que proceda.

**QUINTO.-** Propuesta de Adhesión al Borrador del Convenio de Colaboración entre la Consejería de



Educación y Juventud, del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, y el Ayuntamiento de Teror para la colaboración y cooperación en materia de juventud. Acuerdo que proceda.

**SEXTO.-** Asuntos de Urgencia

**SÉPTIMO.-** Ruegos y Preguntas.

../...

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.-**

El Pleno, del Ayuntamiento, toma conocimiento de los borradores correspondientes a las Actas, de las sesiones plenarias, que, a continuación, se detallan:

- Pleno Extraordinario, de fecha 1 de Diciembre de 2016.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 9 de Diciembre de 2016.
- Pleno Ordinario, de fecha 15 de Diciembre de 2016.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 20 de Diciembre de 2016.
- Pleno Extraordinario y Urgente, de fecha 28 de Diciembre de 2016.
- Pleno Extraordinario, de fecha 30 de Diciembre de 2016.

Con respecto al Acta, de fecha 30 de Diciembre de 2016, el Sr. Concejal, Don Francisco López, señala que, en la parte de los Presupuestos, el Acta está muy bien sintetizada, pero a la manera de la persona que sintetiza, y no se corresponde con lo que se dijo, referente a que no se reducen los gastos de luz eléctrica y de combustible, así como, destinar, solamente, ocho mil euros a la mejora del medio ambiente.

Don Francisco López, desea que, los anteriores datos, se relacionen con lo establecido en el Pacto de los Alcaldes, y manifiesta que, si no se reduce el CO<sub>2</sub>, no se puede cumplir con ese Pacto. Además, Don Francisco López, quiere destacar que se trata de unos Presupuestos antisociales debido a que no fomentan la igualdad y no promueven la disminución del desempleo.

En consecuencia, el Acta de 30 de Diciembre de 2016, se aprueba con el voto en contra del Sr. Concejal, Don Francisco López, y con los votos a favor del resto de los integrantes del Pleno del Ayuntamiento, en total catorce.

Las restantes Actas se aprobaron por unanimidad.



**SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS, DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, DE LOS DOS ÚLTIMOS MESES.**

Se da cuenta de las Resoluciones, de la Alcaldía-Presidencia, dictadas entre los días 13 de Diciembre de 2016 y 6 de Febrero de 2017, ambas inclusive, las cuales han estado a disposición, de los Sres. Concejales, desde el día de la convocatoria de la presente sesión plenaria.

En relación con este Punto, del Orden del Día, Doña Isabel Guerra, señaló lo siguiente:

- No se le debe abonar la cantidad de 1.212 euros, al contratista Don Carmelo Rey Yáñez, hasta que no concluya las obras de acondicionamiento realizadas en la Calle de las Escalinatas.

- En las pasadas Navidades, se dejaron, a familias, sin ayudas de alimentos por no tener hijos a cargo o por tener ingresos superiores al indicador mínimo de 532 euros.

Sin embargo, añade, Doña Isabel Guerra, el Grupo de Gobierno, gastó 535 euros en un almuerzo de trabajo, saliendo, el menú, a unos cuarenta y cuatro euros por cabeza. Indica que, las ayudas de alimentos, van de los cincuenta a los ciento cincuenta euros, y, el Grupo de Gobierno, se las come en un solo almuerzo. Continúa, Doña Isabel Guerra, indicando que hay que dar ejemplo y, por lo tanto, ser austeros y evitar gastos superfluos, y no deben darle de comer a los segovianos y a todo el que venga, máxime cuando no hay para ayudas de alimentos.

- Se han concedido complementos de productividad, a funcionarios, que superan los mil y dos mil euros cuando, al mismo tiempo, se le deniegan ayudas de alimentos a los ciudadanos. Señala, Doña Isabel Guerra, que cuando no hay suficientes recursos no debe haberlos para nadie, pues parece que los ciudadanos están para mantener al Ayuntamiento en vez de, el Ayuntamiento, estar para resolver los problemas de los ciudadanos.

A continuación, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa Cabrera, señaló que, el indicador, denominado IPREM, lo aplican muchos Ayuntamientos, y que, en la convocatoria, tenían preferencia las familias con hijos, pero que, a falta de ese requisito, no se dejaban de atender a familias sin hijos, y cree que se atendieron a familias sin hijos a no ser que se gastara toda la cuantía.

Añade, Doña Vanesa Cabrera, que se trató de una ayuda extraordinaria de alimentos y que el dinero lo aportaron la Fecam, el Gobierno de Canarias y dos entidades bancarias. Indica, además, que, la cuantía municipal, ya se había consumido, y que, el Ayuntamiento, gastó ciento cinco mil euros, durante el pasado año, en las ayudas de alimentos.

El Sr. Concejale Delegado de Urbanismo, Don Juan Trujillo, en relación con la calle de Las Escalinatas, señaló que, los vecinos, pidieron que se separara el acceso de los vehículos del correspondiente a los peatones, y, en consecuencia, se ha hecho una rampa a distinto nivel, para que, los vehículos, no invadan la zona destinada al tránsito de los peatones. Además, informa que se ha instalado una barandilla y si, algún vecino, estima que, la rampa, no es segura,



entonces, se estudiará la posibilidad de construir unas escaleras.

Interviene, nuevamente, Doña Isabel Guerra, quien manifiesta que, los vecinos, no están contentos porque la rampa es peligrosa y está incompleta, y, aunque exista una barandilla, la pendiente es muy pronunciada.

Con respecto a las ayudas de alimentos, insiste en que constituye una situación pornográfica el hecho de denegárselas a las familias, que superen los 532 euros de ingresos mensuales, y, en cambio, el Grupo de Gobierno Municipal, se gastó 535 euros en un solo almuerzo.

### **TERCERO.- ASUNTOS DE LA ALCALDIA-PRESIDENCIA.-**

El Sr. Alcalde-Accidental, Don José Luis Báez, da lectura a un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

**“Comunicado conjunto de la Junta de Personal Funcionario, Comité de Empresa del Personal Laboral y Secciones Sindicales del Ayuntamiento de Teror.**

A la vista de los diferentes comentarios realizados por la Portavoz del Grupo Nueva Canarias – Coalición Canaria, en distintas sesiones plenarias, difundidos además en medios de comunicación y redes sociales en los que se duda de la profesionalidad y deducción de los empleados públicos de este Ayuntamiento, llegando incluso a dirigirse a ellos en términos peyorativos, queremos dejar constancia:

1. Del profundo malestar reinante entre los miembros de la plantilla municipal a consecuencia de los comentarios emitidos.
2. Que se considera inadmisibles y una falta reiterada de respeto el que se ponga en entredicho la profesionalidad y buen hacer del personal de este ayuntamiento.
3. Que todos los trabajadores del Ayuntamiento de Teror ocupan sus puestos de trabajo amparados por la legalidad.
4. Que en la actualidad, existe un excelente ambiente de trabajo y colaboración entre los miembros de la plantilla.

Por todo lo anteriormente expuesto se solicita, dando cuenta al Pleno Municipal del presente comunicado, que se deje de utilizar a los empleados públicos de este ayuntamiento en cualquier tipo de batalla política.

En la Villa de Teror, a 6 de Febrero de 2017.

Fdo.: Ángeles Mendoza Rodríguez, Presidenta de la Junta de Personal. Fdo.: Rubén Domínguez Viera, Vocal de la Junta de Personal. Fdo.: María Dolores Henríquez Falcón, Presidenta del Comité de Empresa. Fdo.: Francisco Naranjo García, Vocal del Comité de Empresa y representante de la Sección Sindical de Comisiones Obrera. Fdo.: Antonio Travieso Betancor, Vocal de la Junta de Personal. Fdo.: Sergio Yáñez Santana, Vocal de la Junta de Personal. Fdo.: Franklin Cárdenes Rodríguez, Secretario del Comité de Empresa y representante de la sección Sindical UGT. Fdo.: Reinaldo Rodríguez Domínguez, Vocal del Comité de Empresa.”



Además, el Sr. Alcalde-Accidental, da lectura a un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

“Se ha recibido oficio de la Viceconsejería de Administraciones Públicas y Transparencia del Gobierno de Canarias, donde a solicitud de esta Corporación se remite informe en relación a la validez de la constitución de los Grupos Municipales de este Ayuntamiento, acordada en el pleno de 22 de junio de 2015 y modificada por acuerdo plenario de fecha de 11 de agosto de 2016.

El mencionado informe fue solicitado ante la existencia de informes divergentes entre la Interventora Municipal y el Secretario General.

El informe concluye que “De conformidad con el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril de los Municipios de Canarias, vigente desde el pasado 14 de junio de 2015, sin perjuicio de mejor criterio ajustado a derecho, que el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Teror, en sesión plenaria extraordinaria y urgente de fecha de 22 de junio de 2015, referido a la dación de cuenta de la constitución de los grupos políticos municipales y designación de sus portavoces, no es conforme a derecho, por lo que respecta a la constitución del grupo político municipal “Nueva Canarias – Coalición Canaria – Alternativa por Teror, dado que los concejales que lo forman, no provienen de la misma formación electoral que concurrió a las elecciones. Como consecuencia de lo expuesto, los Concejales de Nuevas Canarias (2), el concejal de Coalición Canaria (1) y el de Alternativa por Teror (1), debieron haberse integrado en el grupo mixto, sin que ello implique una merma de los derechos de representación popular, que se ejercerán a través del citado grupo mixto”.

A la vista de este informe, este Ayuntamiento iniciará expediente de revisión de oficio, dando audiencia a todos los partidos políticos. Si a resultas de este expediente se concluyera que existe un posible vicio de nulidad, se remitirá la pertinente propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Canarias, de tal forma que si el dictamen de este Órgano Consultivo determinase la existencia del vicio señalado, se acordaría en virtud de acuerdo plenario la nulidad del acuerdo de 22 de junio de 2015.”

#### **CUARTO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Doña Vanesa María Cabrera Ramos, de fecha 1 de Febrero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

##### **“PROPUESTA DE ACUERDO**

LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO fue aprobada por Acuerdo Plenario de veintidós de enero de dos mil siete.

El tiempo transcurrido desde entonces hace aconsejable adaptarlo a los servicios que este Ayuntamiento presta directa o indirectamente actualmente en el Auditorio Municipal.

Por todo lo anterior, se propone la siguiente modificación:



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

*Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación de Servicios y la Realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento, la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales, y la utilización de las dependencias y material pertenecientes al Auditorio de Teror, en actos y/o representaciones no organizadas por el Ayuntamiento de Teror.*

**Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.**

*Todo lo relacionado con la gestión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza se tramitará por las unidades administrativas que corresponda en cada caso.*

*Los ingresos derivados de la aplicación del Artículo 6.- de la presente Ordenanza se abonarán directamente en las arcas municipales, o bien a través de entidades colaboradoras, o entidades bancarias que la Administración Municipal indique.*

*El pago de la cuota por la utilización del Auditorio conlleva el derecho a la limpieza del edificio, y a la utilización de equipos de iluminación y sonido con que cuenta dicha instalación; estando incluidos los servicios que prestará el Coordinador de Seguridad, el Jefe de Sala y el Técnico de Sonido.*

*No estarán incluidos en el pago de la cuota de la tasa, y por tanto deberán ser asumidos por el usuario:*

*1º.- El coste de los azafatos/as, cuya actuación y ubicación deberá sujetarse en todo caso a las determinaciones contenidas en el correspondiente plan de Autoprotección para el Auditorio de Teror.*

*2º.- Los costes del equipamiento técnico extra que requiera el usuario.*

*Para reservar el Auditorio se requiere el previo pago del importe indicado como fianza en las tarifas, y el detalle de los actos a celebrar. El peticionario deberá comprometerse a suscribir el correspondiente contrato en el plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de pago de la fianza. Si no se llegase a formalizar el contrato en dicho período el peticionario perderá el depósito realizado.*

En la Villa de Teror, a 1 de febrero de 2017

La Concejala Delegada de Hacienda, Vanesa Cabrera Ramos.”

Seguidamente, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, señala que se trata de unas modificaciones técnicas, las cuales no suponen un cambio de las cuotas, simplemente, se trata de adaptar los servicios, que ofrece este Ayuntamiento, a la respectiva Ordenanza.

A continuación, se produce un intercambio de impresiones durante el cual, Doña Isabel Guerra, indicó que, la gestión del Auditorio, es deficiente y posee un déficit económico importante. Interviene, la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, para indicar que, el argumento, de Doña Isabel Guerra, no tiene nada que ver con el objeto de la votación. Además, toma la palabra el Sr. Concejala Delegado de Cultura, Don Henoc Acosta, quien manifestó que, la gestión del Auditorio, es excelente y que cuando, la referida gestión, estaba externalizada había poca asistencia de público, pero, que, en la actualidad, ha aumentado considerablemente y, durante el año 2016, asistieron, al Auditorio, 6.493 personas. Añade, Don Henoc, que han recibido felicitaciones del Circuito de Artes Escénicas, del Teatro Cuyás y de Canarias Cultura en Red.



Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento, acordó lo siguiente:

**1º.- APROBAR, PROVISIONALMENTE,** las expresadas modificaciones de la **Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento.**

**2º.- PUBLICAR,** el presente acuerdo, provisional, en el Tablón de Anuncios, del Ayuntamiento, durante treinta días.

**3º.- PUBLICAR** los anuncios, de exposición pública, del presente acuerdo provisional, en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, y en un diario de mayor difusión de la provincia, para que, durante treinta días, los interesados, examinen el respectivo expediente y formulen las reclamaciones que estimen oportunas.

**4º.-** En el caso de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá, definitivamente, adoptado el presente acuerdo provisional.

**5º.- PUBLICAR,** en el Boletín Oficial de la Provincia, de Las Palmas, el acuerdo definitivo que se adopte, o, en su caso, el presente acuerdo, provisional, elevado, automáticamente, a definitivo, así como el texto definitivo de la presente Ordenanza Fiscal.

El acuerdo, anteriormente reflejado, se adoptó con los votos favorables de los integrantes del Grupo de Gobierno Municipal, más el voto de la representante de Alternativa por Teror y el voto del miembro de Sí Se Puede, en total trece votos, y con los votos en contra de los miembros del Grupo de Nueva Canarias – Coalición Canaria, en total dos votos.

--- 0 ---

Si no experimenta variación, el texto, definitivo, de la expresada Ordenanza Fiscal, será el siguiente:

**“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES Y DE ESPARCIMIENTO.**

#### **FUNDAMENTO Y RÉGIMEN**

##### **Artículo 1. – FUNDAMENTO LEGAL Y NATURALEZA.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978; por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Entidad Local establece la Tasa por “Prestación de Servicios y Realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento”, que abarca la celebración de actos y eventos en edificios e instalaciones municipales y la utilización de las dependencias y material pertenecientes al Auditorio de Teror. Dicha Tasa se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas



atienden a lo previsto en el artículo 57, en relación con los artículos 20 a 27 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

#### **Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la Prestación de Servicios y la Realización de Actividades Socioculturales y de Esparcimiento, la celebración de actos en edificios e instalaciones municipales, y la utilización de las dependencias y material pertenecientes al Auditorio de Teror, en actos y/o representaciones no organizadas por el Ayuntamiento de Teror.

#### **Artículo 3.- DEVENGO.**

La presente Tasa se devenga por la participación en actividades o por el uso de instalaciones a que se refieren el Artículo 2 de la presente Ordenanza que describe el Hecho Imponible.

#### **Artículo 4.- SUJETO PASIVO.**

Estarán obligados al pago de la Tasa regulada por la presente Ordenanza, quienes se beneficien de la Prestación de Servicios o la Realización de Actividades objeto de la implantación de la misma.

Asimismo, serán sujetos pasivos y por tanto obligados a satisfacer la Tasa, quienes hagan uso del Auditorio de Teror, en los términos recogidos en la presente Ordenanza Fiscal.

La obligación de pagar la Tasa nace desde que se inicia la prestación del servicio ó la realización de la actividad, si bien, para el caso de la utilización del Auditorio, se podrá exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo no se llevase a cabo la prestación del servicio ó la actividad, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 5.- RESPONSABLES.**

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas ó jurídicas a que se refiere el Art. 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades enumeradas en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 6.- CUOTA TRIBUTARIA.**

La cuantía de la Tasa aquí regulada será la fijada en las tarifas que se detallan a continuación, salvo las actividades que tengan carácter gratuito. En el caso de la tarifa A), corresponderá a la Junta de Gobierno Local o al Alcalde, por delegación del Pleno, la fijación de las cuantías a pagar que se hará en función de la cualificación del acto o evento que se promueva u organice:

Tarifa A).- Por asistencia a actos socioculturales y de esparcimiento en el Auditorio de Teror.

- Asistencia a espectáculos musicales: entre 2,00 y 100,00 euros/por persona.
- Asistencia a espectáculos teatrales: entre 2,00 y 100,00 euros/por persona.
- Asistencia a otras actividades socioculturales no contempladas en los epígrafes anteriores: entre 2,00 y 100,00 euros/por persona.

Los importes anteriores se fijarán en función del caché, raiders del artista y relevancia del espectáculo.



Tarifa B).- Por la utilización de las dependencias pertenecientes al Auditorio de Teror.

1.- Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las Sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Teror, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado con sede social fuera del municipio de Teror: 1.000,00 euros /día con una fianza/reserva del 25% del total.

2.- Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Teror, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado con sede social en el término municipal de Teror: 800 euros/día con una fianza/reserva del 15% del total.

3.- Por utilización de las dependencias del Auditorio para Congresos, Orlas, Convenciones y reuniones o actividades socioculturales de cualquier índole organizadas por las sociedades, Asociaciones, Partidos Políticos, Administraciones Públicas distintas del Ayuntamiento de Teror, y cualquier otra Asociación, Fundación, Cooperativa o Entidad de Derecho Público o Privado con sede social en este término municipal o fuera del mismo, que no tengan ánimo de lucro, el precio fijado será de 600 euros / día con una fianza/ reserva del 10% del total.

4.- En los días considerados exclusivamente de montaje y/o desmontaje se aplicará el 20% de la tarifa que corresponda.

#### **Artículo 7.- EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.**

Cuando la utilización del Auditorio sea por plazo superior a un día, las Tarifas descritas en los apartados 1.- 2.- y 3.- de la Tarifa B) sufrirán las siguientes bonificaciones:

- a) Para el segundo día de utilización, se le aplicará una reducción del 10%.
- b) Para el tercer día de utilización, se le aplicará un reducción del 20%.
- c) Para el cuarto día y siguientes, se le aplicará una reducción del 25%.

#### **Artículo 8.- NORMAS DE GESTIÓN.**

Todo lo relacionado con la gestión de las actividades reguladas en la presente Ordenanza se tramitará por las unidades administrativas que corresponda en cada caso.

Los ingresos derivados de la aplicación del Artículo 6.- de la presente Ordenanza se abonarán directamente en las arcas municipales, o bien a través de entidades colaboradoras, o entidades bancarias que la Administración Municipal indique.

El pago de la cuota por la utilización del Auditorio conlleva el derecho a la limpieza del edificio, y a la utilización de equipos de iluminación y sonido con que cuenta dicha instalación; estando incluidos los servicios que prestará el Coordinador de Seguridad, el Jefe de Sala y el Técnico de Sonido.

No estarán incluidos en el pago de la cuota de la tasa, y por tanto deberán ser asumidos por el usuario:

1º.- El coste de los azafatos/as, cuya actuación y ubicación deberá sujetarse en todo caso a las determinaciones contenidas en el correspondiente plan de Autoprotección para el Auditorio de Teror.

2º.- Los costes del equipamiento técnico extra que requiera el usuario.

Para reservar el Auditorio se requiere el previo pago del importe indicado como fianza en las tarifas, y el detalle de los actos a celebrar. El peticionario deberá comprometerse a suscribir el correspondiente contrato en el



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

plazo de 2 meses contados a partir de la fecha de pago de la fianza. Si no se llegase a formalizar el contrato en dicho período el peticionario perderá el depósito realizado.

#### **Artículo 9.- SANCIONES.**

Las infracciones de esta Ordenanza y las defraudaciones de los derechos en la misma señalados, se sancionarán conforme a lo estipulado en la Ley General Tributaria.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, comenzará a aplicarse el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

### **QUINTO.- PROPUESTA DE ADHESIÓN AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, DEL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR, PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD. ACUERDO QUE PROCEDA.**

Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo, de la Sra. Concejala Delegada de Juventud, Doña Tewise Ortega González, de fecha 1 de Febrero de 2017, cuyo contenido es el siguiente:

**“PROPUESTA DE ADHESIÓN AL BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO DE TEROR PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.**

**Visto** que el objeto principal del Convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, mediante una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado “grancanariajoven”, destinado a los jóvenes del municipio.

**Visto** que se establece una cuantía económica para cada año en vigor del Convenio, susceptibles de modificación por cada ejercicio presupuestario.

**Visto** que tales cuantías permiten un mayor autonomía a los municipios de cara a la proposición y ejecución de los proyectos, y que el presupuesto reconocido contempla inversiones y gastos corrientes del mismo.

**CONSIDERANDO**, que es condición necesaria para proceder a la firma del Convenio la adhesión al Borrador del mismo.

La Concejala Delegada de Juventud propone a la Comisión Informativa de Juventud, y posteriormente al Pleno del Ayuntamiento, el siguiente acuerdo:

**1º.** Formalizar la adhesión de este Ayuntamiento al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo de Gran Canaria (Consejería de Educación y Juventud) y el Ayuntamiento de Teror para la colaboración y cooperación en materia de juventud.

**2º.** Dicha adhesión entrará en vigor a su firma y tendrá una duración de un año, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto de la institución insular. En cualquier momento antes de la finalización del plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta tres años adicionales,



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

supeditados también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

3º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de dicha adhesión y para cuantos actos sean precisos hasta la consecución de lo acordado.

En la Villa de Teror a 1 de febrero de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD E INFANCIA, Tewise Ortega González.”

El contenido del citado borrador, es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE GRAN CANARIA (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD) Y EL AYUNTAMIENTO GRANCANARIO DE TEROR PARA LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN EN MATERIA DE JUVENTUD.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a ...

**REUNDIDOS:**

De una parte, D. Antonio Morales Méndez, Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, actuando en representación de la Institución que preside, en ejecución del Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, de fecha ..., por el que se autoriza la firma del presente Convenio, en aplicación de lo previsto en los artículos 10,11 y 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, asistido por la Titular Accidental del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Dª Carmen Delia Morales Socorro, de conformidad con la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual.

De otra parte, D. Gonzalo Rosario Ramos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Teror, actuando en representación del mismo, con competencia para suscribir el presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 31.1.e) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias y, previo Acuerdo plenario, de fecha 9 de Julio de 2016, asistido por D. Rafael Lezcano Pérez, Secretario General del Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 55.1.a) de esta última Ley.

Reconociéndose los intervinientes capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio,

**EXPONEN:**

**PRIMERO:** Que el Cabildo de Gran Canaria, a través de la Consejería de Educación y Juventud, viene subvencionando por convocatoria pública, en concurrencia competitiva, desde el año 2008, a los Ayuntamientos de la isla para desarrollar proyectos, acciones y actividades destinadas a los/as jóvenes de cada municipio.

**SEGUNDO:** Con el propósito de conseguir los mismos objetivos planteados estos años atrás, y en aras de mejorar el instrumento de coordinación, apoyo y colaboración para conseguir los objetivos planteados en el proyecto destinado a los jóvenes de Gran Canaria, se hace necesario contar con este convenio de colaboración.

**TERCERO:** Aunque el proyecto tiene un carácter global, para cada Ayuntamiento se tenderá a recoger sus especificidades, afín de que los/as jóvenes sean los/as beneficiarios/as y partícipes en dichos proyectos.

La colaboración técnica y financiera se materializa bajo la figura de un Convenio de Colaboración, conforme a los artículos 123, 124 y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y de conformidad también a los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

Por su parte, el apartado d) del artículo 55 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción actual, especifica que

*"Para la efectividad de la coordinación y la eficacia administrativa, las Entidades Locales deberán, en sus relaciones recíprocas, prestar en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras Administraciones pudieran precisar para el eficaz cumplimiento de sus tareas".*

Asimismo, el artículo 57 de la misma ley 7/1985 establece que

"La cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, mediante los convenios administrativos que se suscriban".

Igualmente, el artículo 4.1, c) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público excluye del ámbito de aplicación de ésta a

*"...Los convenios de colaboración que celebre la Administración General del Estado con las entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales, organismos autónomos y restantes entidades públicas, o los que celebren estos organismos y entidades entre sí, salvo que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos sujetos a esta Ley...".*

**CUARTO:** Por otro lado, la Ley Territorial 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud, establece en sus artículos 7 y 8 las competencias de los cabildos insulares y las competencias de los ayuntamientos, lo que da pie a establecer el marco de actuaciones para cada administración.

En concreto, el apartado d) del artículo 8, especifica como una de las competencias de los ayuntamientos

*"... La gestión de las políticas de juventud que les correspondan como consecuencia de los convenios que suscriban a tal fin con la Comunidad Autónoma o los Cabildos Insulares "*

**QUINTO:** Asimismo, el artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias establece como atribución de competencias propias, entre otras, la materia de "...i) Juventud..."

**SEXTO:** El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de su competencia, con la intención de promover las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural, desarrolla una "política de juventud", procurando abordar la mayoría de los problemas y demandas de los/as jóvenes, posibilitando su integración social.

**SÉPTIMO:** Tanto la Consejería de Educación y Juventud como el Ayuntamiento están interesados en sumar el máximo de esfuerzos en el diseño y ejecución de actuaciones en materia juvenil, así como implicar a los propios jóvenes en su desarrollo. Esta política de juventud debe desarrollarse desde una perspectiva integral, que abarque todos los aspectos que conforman la vida real de los/as jóvenes: participación, empleo juvenil, información, dinamización cultural, educación, calidad de vida (vivienda, sanidad, etc.), ocio, deportes y tiempo libre, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente y de conformidad con la legislación vigente, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, que se registrá por las siguientes

#### **CLÁUSULAS:**

##### **Primera.- Objeto del Convenio.**

El objeto principal de este Convenio es la aportación técnica y financiera, por parte del Cabildo de Gran Canaria, al Ayuntamiento grancanario de Teror de una subvención anual, prorrogable a años sucesivos, a fin de desarrollar el proyecto insular, denominado "grancanariajoven-(nombre del municipio)", y destinado a los/as jóvenes del municipio.



Las cuantías económicas para cada año en vigor del convenio, se recogerán en el anexo I, anexo que se irá modificando para cada año presupuestario.

Los gastos subvencionables serán "gastos corrientes del proyecto" y "adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento" necesario para el Centro/Punto de información juvenil, cuando éste sea de uso exclusivo o compartido para el desarrollo de los programas destinados a los/as jóvenes.

### **Segunda.- Obligaciones de las partes.**

1º.- Para un mejor alcance de los objetivos planteados en el presente Convenio, la Consejería de Educación y Juventud, se compromete a:

**a).**- Proporcionar información, asesoramiento y asistencia técnica al Ayuntamiento en el marco de este Convenio.

**b).**- Proporcionar al Ayuntamiento una subvención económica anual para sufragar los gastos corrientes de los proyectos destinados a los/as jóvenes y, en su caso, una subvención para equipamiento del Centro/Punto de Información Juvenil, de tal forma que se posibilite el desarrollo descentralizado de los programas destinados a los/as jóvenes del municipio.

**c).**- Desarrollar acciones de información y formación permanente y reciclaje de los recursos humanos municipales, con funciones en materia de juventud, tal como se especifica en el apartado 1) del artículo 7 de la Ley 7/2007, de 13 de abril, Canaria de Juventud.

**d).**- Facilitar el acceso a la información y documentación de interés para los/as jóvenes en el ámbito insular, garantizando la mayor difusión posible.

2º.- Las obligaciones del Ayuntamiento son las siguientes:

**a).**- Presentar, antes de la firma del convenio, la MEMORIA TÉCNICA (anexo II), firmada y sellada por la Entidad Local, a fin de ser informada favorablemente por el Servicio.

**b).**- Asegurar el correcto funcionamiento y gestión del proyecto objeto del presente convenio.

**c).**- Utilizar todos los recursos disponibles objeto de este convenio exclusivamente para los fines del proyecto destinado a los/as jóvenes del municipio, intentando mejorar la calidad y los servicios de las instalaciones del Centro/Punto Información Juvenil.

**d).**- Acometer todas las medidas necesarias dentro del ámbito de su competencia para difundir el trabajo que se realiza con los/as jóvenes desde el municipio.

**e).**- Colaborar con el Cabildo para el estudio y detección de las necesidades juveniles en su ámbito territorial.

**f).**- Fomentar entre la juventud los valores educativos de solidaridad, tolerancia, igualdad y no discriminación por motivos de sexo, raza, religión, etc.

**g).**- Favorecer la participación y la integración de aquellos/as jóvenes que puedan presentar cualquier discapacidad, tanto física como psíquica.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones podrá dar lugar a su rescisión, con las correspondientes obligaciones que determinen las leyes y sus reglamentos.

### **Tercera.- Seguimiento y evaluación.**

Para el seguimiento y evaluación del presente convenio, se creará una Comisión Mixta, que se reunirá al menos una vez al año.

La Comisión mixta estará compuesta por:

**a).**- El Sr. Consejero de Educación y Juventud, o persona en quien delegue.

**b).**- La Jefa del servicio, o persona en quien delegue.

**c).**- Un miembro del Consejo de la Juventud de Gran Canaria.



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

- d).- El/la Concejal/a de Juventud del Ayuntamiento, o persona en quien delegue.
- e).- Un/a profesional/técnico de juventud del Ayuntamiento.

#### **Cuarta.-Financiación.**

El Cabildo de Gran Canaria, desde el Servicio de Educación y Juventud, aportará un total de OCHENTA MIL (80.000) EUROS, en concepto de "adquisición de mobiliario, equipos informáticos u otro equipamiento" y de CIENTO VEINTE MIL (120.000) EUROS, en materia de "gastos corrientes" para el proyecto; todo ello financiado con cargo a las aplicaciones presupuestarias determinadas en el presupuesto de cada año.

El Ayuntamiento se compromete, en lo que respecta a este convenio, a arbitrar las medidas logísticas y el espacio necesario, así como a sufragar cualquier otro gasto adicional, de cualquier naturaleza, que pueda suponer el desarrollo del presente convenio.

#### **Quinta.- Identificación institucional.**

En todas aquellas acciones relacionadas con el presente Convenio que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, figurará el logotipo del ayuntamiento grancanario concreto y el del Cabildo de Gran Canaria.

A tal fin, ambas partes se comprometen a proporcionar a la otra, dicha imagen institucional en los soportes y formatos adecuados para dar cumplimiento a la presente cláusula.

#### **Sexta.- Naturaleza del Convenio.**

El presente convenio se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El mismo tiene naturaleza jurídico-administrativa y queda excluido de la aplicación del TRLCSP de acuerdo con su artículo 4.1, c).

#### **Séptima.- Ejecución y Justificación del Convenio.**

**7.1.** Debido a las características de este Convenio, se contempla una transferencia económica del Cabildo de Gran Canaria a los ayuntamientos de la isla, tan pronto se apruebe el Presupuesto anual por parte del Pleno de la Corporación Insular, con el compromiso de las partes de realizar una serie de actuaciones objeto del convenio, dentro del periodo 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en curso.

**7.2.** El Ayuntamiento destinará los fondos recibidos exclusivamente para el objeto del convenio, conforme la memoria técnica presentada (anexo II).

**7.3.** Los ayuntamientos tendrán hasta el 31 de enero del año siguiente para la justificación de la subvención recibida en el año en curso, de conformidad a la memoria técnica para la justificación del proyecto (anexo III) y a la Cuenta Justificativa, que se ha de presentar conforme lo dispuesto en la Base 21a de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo y conforme el art 74 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (anexo IV).

La Declaración Jurada se presentará en cualquier momento, durante el Procedimiento (anexo V).

La cuenta justificativa deberá contener, al menos:

- a).- Una memoria técnica para la justificación (anexo III)
- b).- Una relación clasificada de gastos del proyecto, con identificación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, todo ello firmado y sellado por el/la interventor/a de la corporación local (anexo IV).



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**c).**- Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad objeto del convenio, con indicación del importe y su procedencia.

**d).**- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses de demora derivados de los mismos.

No obstante lo anterior, el Cabildo podrá solicitar la documentación que soporte dicha relación cuando lo estime oportuno, a efectos de verificar cualquier extremo que precise en relación a la misma.

#### **Octava.- Reintegro.**

La falta de justificación de los gastos efectuados por la entidad local, la falsedad en los datos o documentos aportados, el incumplimiento de los compromisos adquiridos, o cualquier otra de las causas contenidas en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo, dará lugar al reintegro total o parcial, según corresponda, de la subvención abonada, más los intereses de demora derivados del mismo.

#### **Novena.- Incumplimientos.**

En el caso extremo de que el Ayuntamiento incumpla las obligaciones establecidas en el presente Convenio, el Cabildo de Gran Canaria, previa comunicación escrita a dicha entidad local, con una antelación mínima de 30 días naturales, podrá requerirle el reintegro total o parcial de la subvención concedida, o en su caso, resolver o rescindir el convenio de colaboración.

#### **Décima.- Vigencia y resolución del Convenio.**

El presente Convenio tendrá una duración de un año desde su firma, supeditado a la definitiva aprobación del presupuesto.

En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta tres años adicionales, supeditado también a la definitiva aprobación de los presupuestos anuales, debiéndose, en todo caso, respetar el objeto principal del mismo, o su extinción.

Asimismo, el incumplimiento grave, por cualquiera de las partes, de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio de colaboración, será causa de resolución, previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de treinta días naturales, dándolo por finalizado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en el conocimiento de los eventuales litigios que surjan entre las partes en la ejecución o interpretación del presente convenio; sometiéndose las partes, con renuncia expresa al fuero propio o al que legalmente pudiera corresponderles, a la jurisdicción de los Juzgados y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicada al inicio.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha anteriormente indicados.

El Presidente del Excmo. Cabildo de Gran Canaria, Don Antonio Morales Méndez.

El Alcalde del Ayuntamiento de Teror, D. Gonzalo Rosario Ramos.

Asistidos/as por:

La Titular Acctal. del Órgano de apoyo al Consejo de Gobierno Insular, Dª. Carmen Delia Morales Socorro.

El Secretario General del Ayuntamiento de Teror, D. Rafael Lezcano Pérez.



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

## ANEXO I

Presupuesto: Año 2017

MUNICIPIOS	INVERSIONES	PROYECTOS	TOTAL
AGAETE	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
AGUIMES	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
ALDEA DE SAN NICOLÁS (LA)	3.000,00 €	4.000,00 €	7.000,00 €
ARTENARA	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
ARUCAS	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
FIRGAS	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
GALDAR	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
INGENIO	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
MOGAN	4.000,00 €	5.000,00 €	9.000,00 €
MOYA	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
PALMAS DE GRAN CANARIA (LA)	9.000,00 €	28.000,00 €	37.000,00 €
SAN BARTOLOMÉ	5.000,00 €	7.000,00 €	12.000,00 €
SANTA BRÍGIDA	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
SANTA LUCIA	5.000,00 €	7.000,00 €	12.000,00 €
SANTA MARÍA DE GUIA	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
TEJEDA	4.000,00 €	3.000,00 €	7.000,00 €
TELDE	6.000,00 €	9.000,00 €	15.000,00 €
TEROR	1.000,00 €	4.000,00 €	5.000,00 €
VALLESECO	1.000,00 €	3.000,00 €	4.000,00 €
VALSEQUILLO	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
VEGA DE SAN MATEO	4.000,00 €	4.000,00 €	8.000,00 €
	<b>80.000,00 €</b>	<b>120.000,00 €</b>	<b>200.000,00 €</b>

”

A continuación, después de un breve intercambio de impresiones, el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, aprobó la Propuesta de Acuerdo, anteriormente transcrita, en todos sus términos

### **SEXTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.**

No se trataron asuntos, en el presente Punto del Orden del Día.

### **SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

**A)** La Sra. Portavoz, de la formación Alternativa por Teror, Doña Sebastiana González, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

**1.-** *Insiste en la necesidad de instalar una barandilla en la escalerilla, situada en El Hoyo, con la finalidad de facilitar el tránsito de las personas de edad avanzada.*

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Trujillo, indica que, la expresada barandilla, no se ha instalado porque el Presupuesto Municipal estaba en trámite.

**2.-** *Solicitó la instalación de una barandilla en las escaleras, de la entrada principal del Ayuntamiento, al nivel de los últimos escalones.*

**B)** El Sr. Portavoz de la formación Sí Se Puede, Don Francisco Carlos López, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

**1.-** *Solicitó conocer los criterios de baremación para seleccionar a las veintiuna personas que estarán trabajando, en el Plan de Empleo Social 2016 – 2017, durante seis meses, y destinado a desempleados que se encuentran en una difícil situación económica y social. Señala, el Sr. Concejal, que, algunas de las personas seleccionadas, pertenecen a unidades familiares que no están en exclusión social y en las que, algunos de sus miembros, se encuentran trabajando.*

La Sra. Concejala Delegada de Empleo, Doña Minerva Batista, informó que, la selección, se ha realizado siguiendo, estrictamente, los criterios establecidos por el Servicio Canario de Empleo y por unos baremos sociales fijados por el personal técnico de Servicios Sociales y de la Agencia de Desarrollo Local. Añade, Doña Minerva Batista, que los datos y las sábanas de valoración se encuentran en el Ayuntamiento y están a disposición para ser consultados, en cualquier momento, debiendo respetarse los datos personales de los participantes en el citado proceso de selección.

**2.-** *Solicita una contestación a las tareas de pintado, del frontis, de la Casa de los Patronos de la Virgen del Pino, realizadas por este Ayuntamiento, en un edificio privado, mientras que, por otra parte, existe un agravio comparativo y un incumplimiento, por parte de la Oficina Técnica de Urbanismo, porque se multan a vecinos sí, y a vecinos no, y se utiliza a la Administración para hostigar y perseguir a algunos ciudadanos por intereses particulares.*

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Trujillo, señaló que durante el tiempo que lleva de Concejal, el Ayuntamiento, nunca ha denunciado a los vecinos, por pintar sus casas, sino que han sido los convecinos, por desavenencias propias de vecindad, los que se han denunciado entre ellos. Con respecto al pintado, del frontis, de la Casa de los Patronos de la Virgen, indicó que si bien no hay un convenio por escrito, los dueños, de la Casa-Museo,



siempre tienen, este inmueble, a disposición del Ayuntamiento para celebrar recepciones municipales, presentación de actos sociales, y visitas gratuitas, al Museo, por parte de los escolares del municipio. El pintado consistió, únicamente, en retocar unas manchas oscuras para que, el edificio, luciera mejor durante las inminentes festividades de El Pino.

*3.- El Reglamento de Participación Ciudadana se encuentra en fase de exposición pública y desea conocer el motivo por el cual no se han incorporado las sugerencias realizadas, por la formación Sí Se Puede, durante los debates entre los distintos Grupos Políticos.*

La Sra. Concejala Delegada de Participación Ciudadana, Doña María Sabina Estévez, le indicó que, el borrador, que se encuentra en exposición pública, es el realizado por el anterior Grupo de Gobierno, y que, cuando se concluya la información pública, se analizarán, jurídicamente, las sugerencias realizadas y se incorporarán todas aquellas que sean procedentes.

*4.- En Teror existen 1300 parados y este hecho genera pobreza cultural puesto que, esas personas, no tienen dinero para pagar las entradas a los espectáculos que se celebran, en el Auditorio, sin embargo, desea conocer si los Concejales, del Grupo de Gobierno, pagan las entradas por asistir a los espectáculos.*

El Sr. Concejal Delegado de Cultura, Don Henoc Acosta, informa que, al igual que con el anterior Gobierno Municipal, los Concejales, del Grupo de Gobierno, disponen de invitaciones para asistir a los espectáculos, pero no sus acompañantes.

*5.- La Comunidad de Vecinos de la Calle Juan Ortega Pulido, en el Barrio de Quevedo, zona más conocida como las Casas Baratas, informa que, en la azotea del Bloque, número 7, existe un poste de apoyo del antiguo alumbrado y, en la actualidad, está causando daños en los muros de la citada azotea. Por lo tanto, los vecinos, solicitan la retirada del expresado poste.*

Además, los vecinos, manifiestan que, las farolas, del alumbrado público, no iluminan con la intensidad necesaria y se encuentran, en esta situación, desde el paso del temporal denominado Delta. Asimismo, solicitan la renovación del cableado, de baja tensión, ya que el mismo está obsoleto y hace dos meses se produjo un incidente.

*6.- Que ha solicitado información, sobre determinados asuntos, en las sesiones plenarias de Febrero de 2016, Junio de 2016, Agosto de 2016 y Diciembre de 2016, y le han indicado que se le contestará por escrito, sin que, hasta el momento presente, se haya producido ninguna contestación. Por lo tanto, le solicita a la Alcaldía, y al Secretario del Ayuntamiento, que se adopten las medidas pertinentes.*

*7.- Que le solicitó información a los Sres. Concejales, Acosta Santana y Reyes Rodríguez, sobre la pérdida de subvenciones y que la contestación que recibió, por escrito,*



*supone una falta de respeto hacia los vecinos y hacia los usuarios de la Escuela de Música Candidito y de la Universidad Popular, pues las causas las atribuyen a la cercanía de las festividades de El Pino, a diversos contratiempos, al Consejero y al hecho de que, también, ocurre en otros municipios. Les solicitó que reconozcan los errores y pidan disculpas. Añadió que, la referida contestación, la hará pública.*

**8.-** *Solicitó una explicación sobre el motivo por el cual se suspendió el último programa de Radio – Teror, destinado a los debates políticos. Añade que recibió una nota donde se informaba, de la citada suspensión, por reestructuración de programas, y señala que, ese hecho, supone un recorte a la libertad de expresión.*

**C)** La Sra. Portavoz de la formación Nueva Canarias – Coalición Canaria, Doña Isabel Guerra, realizó los siguientes Ruegos y Preguntas:

**1.-** *Solicitó que cuando los representantes de los trabajadores emitan un comunicado, que le pueda afectar, que se lo hagan llegar. Hace referencia, Doña Isabel Guerra, a que cuando el Partido Popular se encontraba en la Oposición Municipal, su Portavoz, Don Juan Trujillo, en las sesiones plenarias, de fechas 7 de Agosto de 2013 y 13 de Febrero de 2014, criticó las contrataciones irregulares de personal, en este Ayuntamiento, facilitando, además, nombres y apellidos. Sin embargo, los representantes de los trabajadores, jamás reprobaron a los miembros del Partido Popular.*

*Indica, Doña Isabel Guerra, que, también, puede dar nombres y apellidos puesto que, los funcionarios públicos, están sometidos a la transparencia, en su gestión, y si no tienen nada que ocultar no tienen nada que temer.*

*Informa, Doña Isabel Guerra, de las cantidades que han cobrado los representantes de los trabajadores, firmantes del expresado comunicado, en concepto de horas extras en las Fiestas del Pino y en concepto de productividad, y proporciona el siguiente detalle:*

*- El Sr. Franklin, 3.851 euros, por las Fiestas del Pino, y su compañera 3.400 euros, por el mismo concepto.*

*- Don Sergio Yáñez, 1.800 euros, en concepto de productividad, y 554 euros, en concepto de horas extras.*

*- Don Rubén Domínguez, 569 euros en concepto de productividad.*

*- Doña Ángeles Mendoza, 500 euros, por las Fiestas del Pino, y 450 euros, en concepto de productividad.*

*- Don Reinaldo, 1.373 euros.*



*Señala, Doña Isabel Guerra, que, solamente, Don Francisco Naranjo, de Comisiones Obreras, y Don Antonio Travieso, han percibido, complementos de productividad, dentro de la lógica. Añade, que, las productividades, no están justificadas y lo dice la propia Interventora.*

*Continúa, Doña Isabel Guerra, señalando que le han denegado las ayudas, de 150 euros, a veinticinco ciudadanos, y, sin embargo, conceden productividades como las anteriormente descritas o como las siguientes:*

- El Sr. Moreno, 1.237 euros.*
- El Sr. Sergio Ramírez, 2.300 euros.*
- El Sr. Lorenzo Ramos Acosta, 1.700 euros.*
- El Sr. Germán Acosta Padrón, 1.800 euros.*

*Continúa interviniendo, Doña Isabel Guerra, y manifiesta que parece ser que no se quiere que se hable de estas percepciones. Se pregunta, Doña Isabel Guerra, sobre los motivos por los cuales no se reunió, el Comité de Empresa, para denunciar los hechos consistentes en la contratación irregular de personal, en este Ayuntamiento, y que han dado lugar a la emisión de dos sentencias en las cuales se determina que no se siguió ningún procedimiento para contratar a esas personas. Se contesta, Doña Isabel Guerra, señalando que no denunciaron, esas contrataciones, porque son arte y parte.*

*Concluye, Doña Isabel Guerra, indicando que, los integrantes de la Oposición Municipal, no le dicen a los funcionarios, y al personal laboral, cómo tienen que hacer su trabajo, y, por lo tanto, el Comité de Empresa, no tiene que decirle, a la Oposición Municipal, cómo tienen que efectuar sus funciones de oposición.*

*2.- Solicita que, los Decretos, se los envíen por correo electrónico, puesto que debido al gran volumen, de los mismos, es imposible examinarlos en la Secretaría, y, con la citada medida, se facilita el ejercicio del derecho a la información.*

*3.- Solicitó que los trabajadores que sean necesarios para trabajar en la empresa municipal, Aguas de Teror, S.A., así como los concesionarios de repartos de agua, sean seleccionados con transparencia y de acuerdo con criterios de selección basados en la libre concurrencia, mérito y capacidad, puesto que contratan a personas que tienen más que ver con afinidades políticas y amistades. Por lo tanto, Doña Isabel Guerra, le ruega, al Grupo de Gobierno, que se cree una bolsa de empleo, en la empresa municipal Aguas de Teror, S.A., y se establezcan unos criterios de selección objetivos, y publicados, para que, cualquier persona, que no tenga connotaciones políticas, pueda tener igualdad de oportunidades, en acceder a un puesto, y no solo mediante el enchufe, como ha ocurrido hasta ahora.*

El Sr. Alcalde-Accidental, Don José Luis Báez, le indicó que existe un documento firmado, correspondiente al antiguo pacto de gobierno, según el cual los dos cargos de confianza, de Doña Isabel Guerra, iban a entrar, a dedo, en Aguas de Teror, cuando cambiara la Alcaldía.



*4.- Solicitó que se acelere la conclusión de las obras públicas, que se realizan en El Rincón, Arbejales, y en el Parque Infantil de El Secuestro, para evitar el malestar de los vecinos y el impacto ambiental.*

*5.- Solicita la repavimentación de la Calle Domingo Navarro, en el Barrio de El Pino, y la instalación de puntos de luz en la Calle Alcalde Isaac Domínguez.*

El Sr. Concejal Delegado de Urbanismo, Don Juan Trujillo, informó que es necesario repavimentar, a la mayor brevedad posible, dos calles, en el Barrio de El Pino, las cuales se han deteriorado debido a las lluvias.

**D)** El Sr. Concejal, Don Henoc Acosta, leyó un escrito, cuyo contenido es el siguiente:

“En respuesta a lo que plantea, quisiera comentarle Sra. Guerra, que me parece deleznable su actitud para con el pueblo de Teror. Una actitud irresponsable y con el único fin de manipular a la opinión pública. Permítame decirle, que así no se hace una oposición constructiva ni objetiva.

Pero entrando en materia, usted habla sin conocimiento de causa alguna. Desconoce el funcionamiento de esta Institución y además, le insto, que antes de soltar perlas sin rumbo, se informe y como mínimo, se lea los pliegos que rigen un servicio como el de la Escuela de Música que es el tema en cuestión. Reitero, hablar por hablar con el fin de dañar. Ya lo dije el pasado año en respuesta a una pregunta del Sr. López Peña, y se lo vuelvo a repetir a usted: LA ESCUELA DE MÚSICA CANDIDITO NO SE CIERRA. Deje, por favor, de alterar al alumnado y las familias que están alrededor de la actividad de la Escuela de Música SOLO Y EXCLUSIVAMENTE con fines políticos.

Usted, en el día de ayer, saca una nota de prensa donde atenta contra todo y todos, algo que no es novedad. Mintiendo descaradamente y avivando la polémica como si Teror fuese un plató de televisión. Como bien sabe, en junio de este año, concluye el contrato de licitación con la empresa que gestiona la escuela sin posibilidad de prórroga, ya que se han consumido todas. Le recuerdo: 1 año de contrato, prorrogable hasta un máximo de 3 anualidades más. Y me pregunto, ¿qué busca usted con tanta alarma? EL GRUPO DE GOBIERNO, LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y ESTE QUIEN LE HABLA, GARANTIZA LA ACTIVIDAD DE LA ESCUELA DE MÚSICA, porque lo que nos importa son los alumnos y su formación. Se acaba un periodo y se abre otro, así de sencillo. Se empezará en las próximas semanas a trabajar en el nuevo pliego técnico y administrativo que tendrá que regir el funcionamiento de la escuela y tras los trámites oportunos, en octubre tendremos un nuevo curso en activo. Todo realizado como marca la ley de contratos de las haciendas locales.

Reitero, en ningún momento se ha dicho que se vaya a cerrar la escuela, eso ... SE LO INVENTA UD para sacar rentabilidad política ante unos padres que no están correctamente informados. El ayuntamiento, como ha hecho hasta ahora, seguirá apoyando la escuela de música y la cultura en general. Un Ayuntamiento que abona a la empresa licitadora, para garantizar el buen funcionamiento de la Escuela, una cifra por curso lectivo (9 meses, desde Octubre hasta Junio) de 180.000 € (30 millones de las antiguas pesetas). Además, este consistorio, se encarga del mantenimiento, limpieza y reparaciones en el edificio, gastos corrientes.... Es más, tras estos 4 años de gestión, el Ayuntamiento de Teror habrá abonado una cantidad de 720 mil euros (cerca de 120 millones de las antiguas pesetas). Pero bueno, para ir más lejos, usted que ALARMA con el cierre de la escuela, debería saber que el presupuesto para la escuela de música candidito asciende para este año a la cantidad total de 217.086,62 €, donde como novedad este año se contempla una partida para reparación de instrumentos de 4.000 € y otra para adquisición



AYUNTAMIENTO DE TEROR  
www.teror.es

de instrumentos musicales de 3.000 € ¿Y sabiendo usted esto, dice que no apoyamos la actividad de la Escuela de Música? Esto no lo cuenta usted al pueblo de Teror, lo obvia. Usted defiende la externalización de servicios según le venga en gana, y eso Sra. Guerra no es ético. La utilización de un servicio público y la manipulación de unos padres y alumnos con fines puramente partidistas es realmente miserable. Y para finalizar, ¿tiene usted la cara de decir que el concejal de cultura, es decir, yo, no tengo experiencia en materia musical y que mi límite llega tan solo en tocar un instrumento? Nuevamente deleznable. Nunca he alardeado de nada porque si una cosa me honra, es mi honestidad, valga la redundancia. ¿Usted. sabe la cantidad de años que hacen falta para tocar más o menos un instrumento? Lo desconoce verdad. Además, no solo 1 instrumento, para su información, toco varios. Dice usted eso obviando que pertenezco a una formación musical municipal desde hace casi 30 años, que actualmente curso 2º del Grado de Musicología, que actualmente me estoy formando en Dirección de Orquesta, que tengo cursos en Historia y Composición de Música para el Cine ... y no sigo para no aburrirle porque sé que esto.... NO LE IMPORTA. A bueno, sí. Usted que tanto ataca a los empleados de este Ayuntamiento, decirle, por si fuera poco, que estoy rodeado de un equipo más que profesional, con titulados en Magisterio Musical y Filología Hispánica: creo que criterio en materia cultural y musical hay de sobra. Pero eso sí, no voy a tolerar que siga usted mintiendo descaradamente, que siga manipulando y que juegue con los intereses de la Escuela de Música Candidito. Sinceramente, usted desconoce el día a día de este municipio y el funcionamiento de nuestro Ayuntamiento. ”

Y, no existiendo más asuntos que tratar, concluye la sesión, a las diecinueve horas y quince minutos, de todo lo cual yo, el Secretario General, certifico.

Vº Bº

El Alcalde-Accidental,  
(Por Resolución de la Alcaldía,  
de fecha 8 de Febrero de 2017)

El Secretario General,

José Luis Báez Cardona

Rafael Lezcano Pérez